

“Por el cual se modifica el Decreto 0291 de 2005, se reglamenta los lineamientos para la Gestión Integral de los Residuos Sólidos de la Construcción y Demolición – RCD en el Municipio de Santiago de Cali y se dictan otras disposiciones”.

El Alcalde de Santiago de Cali, en uso de sus facultades y atribuciones constitucionales y legales, específicamente las contempladas en el artículo 315, numerales 1 y 3 de la Constitución Política y el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, en concordancia con la Ley 99 de 1993, la Ley 142 de 1994, la Resolución 472 de 2017, (Art. 21. Vigencia y derogatorias. La presente resolución entra en vigencia a partir del primero (1) de enero de 2018 y deroga a partir de la misma fecha la Resolución 541 de 1994), Decreto 0291 de 2005, el Decreto 2981 de 2013, el Decreto 1077 de 2015, el Decreto Municipal 0373 de 2014 y el Decreto Municipal 1147 de 2015.

CONSIDERANDO

Que los artículos 79, 80 y 95 de la Constitución Política de Colombia establecen la obligación del Estado de proteger la diversidad del ambiente, prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental y el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano; así mismo consagran como deber de las personas y el ciudadano proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano.

Que el artículo 209 de la Constitución Política dispone: *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.”*

Que de conformidad con los principios generales ambientales señalados en los numerales 6 y 9 del artículo 1º de la Ley 99 de 1993: *“6) Las autoridades ambientales y los particulares darán aplicación al principio de precaución conforme al cual, cuando exista peligro de daño grave e irreversible, la falta de certeza científica absoluta no deberá utilizarse como razón para postergar la adopción de medidas eficaces para impedir la degradación del medio ambiente”, 9) La prevención de desastres será materia de interés colectivo y las medidas tomadas para evitar o mitigar los efectos de su ocurrencia serán de obligatorio cumplimiento”.*

Que el artículo 35 ibídem, prohíbe descargar, sin autorización, los residuos, basuras y desperdicios y en general, desechos que deterioren los suelos, causen daño o molestia al individuo o núcleos humanos. Al tiempo que el artículo 37, impone la obligación a los municipios de organizar servicios adecuados de recolección, transporte y disposición final de basuras.

Que el artículo 2 de la Ley 142 de 1994 (*“Por la cual se establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios y se dictan otras disposiciones.”*), establece, entre otros, que el Estado intervendrá en los servicios públicos en el marco de lo dispuesto en los artículos 334, 336, y 365 a 370 de la Constitución Política de Colombia.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8º del Decreto - Ley 2811 de 1974 (*“Por el cual se dicta el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente”*), se consideran factores que deterioran el ambiente, entre otros, la contaminación del aire, de las aguas, del suelo y de los demás recursos naturales renovables, la alteración perjudicial o antiestética de paisajes naturales y la acumulación o disposición inadecuada de residuos, basuras, desechos y desperdicios.

Que por su parte, el artículo 23 del Decreto 838 de 2005, (*“Por el cual se modifica el Decreto 1713 de 2002*), hoy derogado por el Decreto 2981 de 2013, compilado en el Decreto 1077 de 2015, señala que: *“Los escombros que no sean objeto de un programa de recuperación y aprovechamiento deberán ser dispuestos adecuadamente en escombreras cuya ubicación haya*

“Por el cual se modifica el Decreto 0291 de 2005, se reglamenta los lineamientos para la Gestión Integral de los Residuos Sólidos de la Construcción y Demolición – RCD en el Municipio de Santiago de Cali y se dictan otras disposiciones”.

sido previamente definida por el municipio o distrito, teniendo en cuenta lo dispuesto en la Resolución 541 de 1994 del Ministerio del Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial o la norma que la sustituya, modifique o adicione y demás disposiciones ambientales vigentes”.

Que el artículo 15 del Decreto 2981 de 2013 (*“Por el cual se reglamenta la prestación del servicio público de aseo.”*) regula lo pertinente a los costos asociados al servicio público de aseo y el artículo 45 de la norma citada, regula la recolección de residuos de construcción y demolición.

Que corresponde a los Alcaldes dirigir la acción administrativa del municipio y asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo.

Que la Resolución 0472 de 2017 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial, (*“Por la cual reglamenta la gestión integral de los residuos generados en las actividades de construcción y demolición – RCD y se dictan otras disposiciones”*).

Que mediante el Decreto Municipal 0291 de 2005 se crearon lineamientos que deben ser acogidos por quienes desarrollen actividades de generación, recolección, transporte, transferencia, almacenamiento, aprovechamiento y disposición final de escombros.

Que mediante el Programa de Gestión de Residuos de Construcción y Demolición –RCD adoptado por el Decreto Municipal 1147 de 2015 - Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos – PGIRS – del Municipio de Santiago de Cali para los años 2015-2027, incluye dentro de sus propósitos el articular las acciones públicas y privadas, vinculadas a la gestión de estos residuos en la ciudad, a fin de lograr modelos sustentables para la gestión de estos residuos, que integre de manera articulada aspectos ambientales, sociales y económicos, igualmente la reducción en la generación, el reciclaje, el aumento de la reutilización y el aprovechamiento de los mismos en la mayor cantidad posible.

Que mediante el Acuerdo Municipal 0373 de 2014 se adoptó la revisión ordinaria de contenido de largo plazo del plan de ordenamiento territorial del Municipio de Santiago de Cali y se dictaron diferentes lineamientos respecto a la gestión integral de los residuos especiales producidos en la ciudad.

Que en desarrollo de la normatividad nacional y en cumplimiento con lo establecido en el PGIRS municipal, se hace necesario actualizar la reglamentación general de la gestión integral de los Residuos Sólidos de la Construcción y Demolición – RCD en el Municipio de Santiago de Cali.

Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO 1. OBJETO Y AMBITO DE APLICACIÓN. El presente acto administrativo establece los lineamientos para la vigilancia y control de la gestión de los Residuos de Construcción y Demolición – RCD, aplicable a las personas públicas y privadas que desarrollen actividades de generación, acopio, transporte, transferencia, tratamiento y/o aprovechamiento y disposición final de RCD dentro municipio de Santiago de Cali.

ARTÍCULO 2. DEFINICIONES. Para efectos de la presente resolución, se aplicarán las siguientes definiciones:

Agregados sueltos: Grava, gravilla, arena, recibos y similares.

“Por el cual se modifica el Decreto 0291 de 2005, se reglamenta los lineamientos para la Gestión Integral de los Residuos Sólidos de la Construcción y Demolición – RCD en el Municipio de Santiago de Cali y se dictan otras disposiciones”.

Almacenamiento: Depósito temporal en recipientes, contenedores o lugares, de residuos de la construcción y demolición de un generador o una comunidad, para su posterior recolección, aprovechamiento, transformación, comercialización o disposición final.

Afectación ambiental: Derivado de la infracción a la normativa ambiental o a los actos administrativos y que no se concreta en impactos ambientales.

Aprovechamiento de RCD: Es el proceso mediante el cual a través de la recuperación de los materiales provenientes de los residuos de construcción y demolición, se realiza su reincorporación al ciclo económico productivo en forma ambientalmente eficiente por medio de procesos como la reutilización y el reciclaje.

Demolición selectiva: Consiste en una separación cuidadosa, que busca obtener los materiales con potencial reciclable o de reutilización al momento de una demolición, permitiendo aprovechar residuos y disminuir el volumen generado.

Descapote: Es material vegetal y suelo con alto contenido de materia orgánica, arenas, limos y arcillas.

Escombros: Es el residuo sobrante y/o resultante de las actividades de construcción, reparación, demolición y/o mejoras locativas, de las obras civiles o de otras actividades conexas complementarias. En adelante llamado Residuos de Construcción y Demolición – RCD - para efectos de este decreto.

Espacio público: Es el conjunto de inmuebles públicos y los elementos arquitectónicos y naturales de los inmuebles privados destinados por naturaleza, usos o afectación a la satisfacción de necesidades urbanas colectivas que trascienden los límites de los intereses individuales de los habitantes.

Estaciones de Transferencia - EDT: Son instalaciones especializadas al traslado de RCD de un vehículo recolector a otro con mayor capacidad de carga, que los transporta hasta el sitio de aprovechamiento y/o disposición final.

Estructura Ecológica Principal: Es el conjunto de elementos bióticos y abióticos que dan sustento a los procesos ecológicos esenciales del territorio, cuya finalidad principal es la preservación, conservación, restauración, uso y manejo sostenible de los recursos naturales renovables, los cuales brindan servicios ambientales para el desarrollo socioeconómico de las poblaciones.

Excavación: Consiste en el retiro de los diferentes estratos del suelo y su posterior almacenamiento, con el fin de dejar un área en condiciones adecuadas para realizar la cimentación de las obras a construir.

Generador de RCD: Persona natural o jurídica, pública o privada que realiza actividades de construcción, demolición, reparación y/o mejoras locativas generando RCD.

Gestor de RCD: Persona natural o jurídica que podría realizar una o todas de las actividades de recolección, transporte, almacenamiento, aprovechamiento y/o disposición final de RCD en la ciudad de Santiago de Cali o que presta sus servicios para esta ciudad.

“Por el cual se modifica el Decreto 0291 de 2005, se reglamenta los lineamientos para la Gestión Integral de los Residuos Sólidos de la Construcción y Demolición – RCD en el Municipio de Santiago de Cali y se dictan otras disposiciones”.

Gran generador de RCD: Persona natural o jurídica, pública o privada que genera RCD en una obra que requiere licencias de construcción, en cualquiera de sus diversas modalidades y la obra tenga un área construida igual o superior a 2.000 m².

Obras públicas: Son las obras que adelantan las entidades del Estado para la prestación de un servicio a la comunidad o para uso específico de las entidades estatales. Obras como calles, avenidas, puentes, redes de servicio público domiciliario, mataderos, terminales de transporte, parques, monumentos, oficinas e instalaciones industriales del gobierno y similares, constituyen obras públicas urbanas.

Obras privadas: Son casas, edificios de apartamentos u oficinas, locales comerciales, instalaciones industriales, centros educativos y de diversión, entre otras, que tienen un uso privado y se construyen sobre áreas igualmente privadas.

Pequeño generador de RCD: Persona natural o jurídica, pública o privada que genera residuos de construcción y demolición cuya área construida sea inferior a 2.000m², requiriendo o no de la expedición de licencia de construcción.

Plantas de aprovechamiento: Son las instalaciones en las cuales se realizan actividades de separación, almacenamiento temporal, reutilización, tratamiento y reciclaje de RCD y existen dos tipos los cuales hacen referencia a:

- **Planta de aprovechamiento fija:** Son las instalaciones que operan de manera permanente en un lugar determinado, incluyendo edificaciones, maquinarias y equipos.
- **Planta de aprovechamiento móvil:** Son las instalaciones que operan de manera transitoria acondicionadas en el sitio donde se produce la generación de RCD, incluyendo maquinaria y equipo.

Programa de Manejo Ambiental de RCD: Es el instrumento de gestión que contiene la información de la obra y de las actividades que se deben realizar para garantizar la gestión integral de los RCD generados en cada una de las etapas constructivas.

Puntos limpios: Son los sitios establecidos para que el gestor realice la separación y almacenamiento temporal de RCD.

Reciclaje de RCD: Proceso mediante el cual se procesa y transforman los residuos de construcción y demolición, para valorizar su potencial de reincorporación como materia prima o insumos para la obtención de nuevos productos.

Reparaciones locativas: Son obras o trabajos que se adelantan en menor escala sobre edificaciones existentes y que obedecen a cambios en la funcionalidad interna, o mejoras en los acabados o reparaciones por deterioro.

Residuos de construcción y demolición –RCD: Es todo residuos sobrantes y/o resultantes de las actividades de construcción, reparación, demolición y/o mejoras locativas, de las obras civiles o de otras actividades conexas, anteriormente conocidos como escombros. Éstos se encuentran clasificados en:

“Por el cual se modifica el Decreto 0291 de 2005, se reglamenta los lineamientos para la Gestión Integral de los Residuos Sólidos de la Construcción y Demolición – RCD en el Municipio de Santiago de Cali y se dictan otras disposiciones”.

RCD susceptibles de aprovechamiento:

- Productos de excavación y sobrantes de la adecuación de terreno: coberturas vegetales, tierras, limos y materiales pétreos productos de la excavación, entre otros.
- Productos cimentaciones, pilotajes, bentonitas y demás.
- Pétreos: hormigón, arenas, gravas, gravillas, cantos, pétreos asfálticos, trozos de ladrillos y bloques, cerámicos, obrantes de mezcla de cementos y concretos hidráulicos, entre otros.
- No pétreos: vidrio, metales como acero, hierro, cobre aluminio, con o sin recubrimientos de zinc o estaño, plásticos tales como PVC, polietileno, policarbonato, acrílico, espumas de poliestireno y de poliuretano, gomas y cauchos, compuestos de madera, cartón-yeso (drywall), entre otros.

RCD no susceptibles de aprovechamiento:

- Los contaminados con residuos peligrosos.
- Los que por su composición no pueden ser aprovechados.
- Los que tengan características de peligrosidad, estos se regirán por la normatividad ambiental especial establecida para su gestión.

Reutilización de RCD: Es la prolongación de la vida útil de los RCD recuperados que se utilizan nuevamente, sin que para ello se requiere procesos adicionales de transformación.

Servicio especial de aseo: Servicio relacionado con la recolección, transporte, aprovechamiento y/o disposición final de residuos sólidos que, por su naturaleza, composición, tamaño, volumen y peso, no pueden ser manejados, tratados o dispuestos normalmente, por la persona prestadora del servicio. Para efecto del presente acto administrativo, la prestación del servicio de aseo en lo que corresponde a residuos de construcción y demolición, se clasifica como un servicio especial.

Sistema de información y registro: Se refiere a las herramientas tecnológicas implementadas para el levantamiento de la información y documentación resultante de las actividades de gestión, vigilancia y control al manejo de los Residuos de Construcción y Demolición – RCD por parte del Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente DAGMA en la ciudad de Santiago de Cali.

Sitios de disposición final de RCD: (anteriormente conocido como escombreras) Son las instalaciones técnicamente seleccionados, diseñados y operados a donde son trasladados los residuos de construcción y demolición desde las estaciones de transferencia, puntos limpios o directamente desde su sitio de generación, para su depósito final de manera controlada minimizando los impactos ambientales.

Transportador: Es toda persona natural o jurídica que transporta RCD, en un vehículo que cumpla con lo establecido por el Código Nacional de Tránsito y Transporte terrestre o las normas que lo sustituyan, modifiquen o adicionen y que durante dicho recorrido ostentará la calidad de poseedor de los RCD.

“Por el cual se modifica el Decreto 0291 de 2005, se reglamenta los lineamientos para la Gestión Integral de los Residuos Sólidos de la Construcción y Demolición – RCD en el Municipio de Santiago de Cali y se dictan otras disposiciones”.

Tratamiento: Es el conjunto de operaciones, procesos o técnicas mediante los cuales se modifican las características de los residuos de construcción y demolición, las cuales posibilitan la reincorporación del nuevo material a ciclos productivos.

Valorización: Corresponde a la estimación del valor de los de los RCD, a través de la evaluación y caracterización de estos para establecer su potencial de reutilización o reciclaje.

Vehículos de sustitución: Vehículos de carga los cuales fueron entregados a los carretilleros en sustitución de los vehículos de tracción animal.

ARTÍCULO 3. OBLIGACIONES DEL GENERADOR DE RCD: Toda persona que genere habitual u ocasionalmente RCD será directamente responsable de velar por su correcta clasificación, almacenamiento, presentación, recolección, transporte, aprovechamiento y/o disposición final.

ARTICULO 4. OBLIGACIONES DEL PEQUEÑO GENERADOR DE RCD: Son obligaciones del pequeño generador de RCD:

- a. No ocupar el espacio público con RCD y/o material de construcción.
- b. Almacenar los materiales de construcción y RCD clasificados de acuerdo con sus características y en la obra evitando la dispersión de los mismos, para lo cual debe implementar los mecanismos necesarios para evitar la afectación ambiental.
- c. Entregar los RCD a transportadores registrados ante el DAGMA, ya sea un vehículo de sustitución, vehículo de carga o a la empresa prestadora del servicio público de aseo asegurando que estos no excedan su capacidad de carga.
- d. Es responsabilidad del generador del RCD asegurar que sus residuos se dirijan a transferencia, aprovechamiento y/o disposición final en lugar autorizado por la autoridad competente.
- e. Solicitar al transportador el recibo donde conste el nombre y el número de identificación del conductor de los RCD, dirección del lugar de la generación y del sitio de disposición final, placas del vehículo, fecha, hora y volumen.

ARTÍCULO 5. OBLIGACIONES DEL GRAN GENERADOR DE RCD: Toda obra que se catalogue como gran generador de acuerdo a las definiciones están obligadas a lo siguiente:

- a. Tramita y presentar todos los permisos y licencias que establezca el municipio antes de iniciar el proceso constructivo los cuales deberán estar disponibles cuando los requiera la Autoridad Ambiental Competente.
- b. Registrarse ante el DAGMA a través del mecanismo que la entidad considere, y a su vez, cada uno de los proyectos constructivos que adelanten, obteniendo un único número de identificación por proyecto, el cual estará sujeto de evaluación, control y seguimiento por la Autoridad Ambiental competente. Así mismo deberá realizar el reporte trimestral de los

“Por el cual se modifica el Decreto 0291 de 2005, se reglamenta los lineamientos para la Gestión Integral de los Residuos Sólidos de la Construcción y Demolición – RCD en el Municipio de Santiago de Cali y se dictan otras disposiciones”.

RCD dirigidos a aprovechamiento y/o disposición final con los certificados correspondientes del sitio.

- c. Formular, implementar, presentar y mantener actualizado el Programa de Manejo Ambiental de RCD, el cual debe ser radicado ante el DAGMA para su revisión y aprobación, con una antelación de no mayor 30 días calendario antes del inicio del proceso constructivo. La información mínima que debe contener el programa se establece en el Anexo I de la presente decreto.
- d. Utilizar RCD aprovechables no inferior al 2% en volumen del total de los materiales usados en obra a partir de la entrada en vigencia del presente decreto y se incrementará dos puntos cada año hasta alcanzar un como mínimo 30% de RCD aprovechables en volumen del total de los materiales utilizados en obra.
- e. Mantener en todas las etapas constructivas del proyecto un sitio o lugar de acopio temporal de los RCD clasificados y a su vez mantener un inventario del volumen y tipo de RCD generado.
- f. Asegurar la limpieza de las llantas de los vehículos y maquinaria que entra y sale de la obra con el fin de evitar la dispersión y arrastre de material de RCD en el espacio público. A su vez, deberá asegurar la protección de la red de alcantarillado de los sedimentos que se puedan generar en el ejercicio de esta actividad.
- g. Mantener libre el espacio público y vías colindantes a la obra de material de arrastre de RCD, por lo cual deberá asegurar su limpieza evitando la dispersión de material particulado a la atmosfera.
- h. Proteger y mantener limpios los sumideros y demás elementos que hacen parte de la red de alcantarillado público colindante al proyecto.
- i. Presentar los RCD clasificados de acuerdo a sus características y deben ser entregados a transportadores especializados para tal fin, los cuales deben estar registrados o reconocidos por la autoridad ambiental, asegurando que la disposición final se realice únicamente en los sitios autorizados y solicitar los certificados respectivos.
- j. No realizar quemas a cielo abierto de ningún tipo de residuos ni material.

PARRAFO 1. En todas las etapas constructivas debe estar permanente el lugar o sitio de acopio temporal de los RCD cuyas ubicaciones deben ser proyectadas en el Programa de Manejo Ambiental de RCD. Este lugar de acopio debe cumplir con las condiciones mínimas de área, señalización, cubrimiento superior y perimetral que asegure el resguardo de los RCD del agua y viento y debe ir acompañado con un proceso de capacitación a todo el personal operativo.

PARRAFO 2. Los RCD no susceptibles de aprovechamiento que se encuentran contaminados con materiales que estén catalogados como peligrosos deben ser gestionados como un residuo peligroso – RESPEL, contando con un sitio de acopio temporal que impida la mezcla de estos con otro tipo de RCD y, a su vez, deben ser entregados a los gestores los cuales deben acreditados para tal fin.

“Por el cual se modifica el Decreto 0291 de 2005, se reglamenta los lineamientos para la Gestión Integral de los Residuos Sólidos de la Construcción y Demolición – RCD en el Municipio de Santiago de Cali y se dictan otras disposiciones”.

PARRAFO 3. El gran generador deberá mantener en el proyecto constructivo copia de la documentación relacionada con licencias, permisos, certificados, el Programa de Manejo Ambiental de RCD y demás documentación relacionada con la gestión de los RCD generados para la revisión y consulta por parte de la autoridad ambiental.

ARTÍCULO 6. OBLIGACIONES DE LOS TRANSPORTADORES DE RCD: Son obligaciones de todos los transportadores de RCD que se movilizan dentro del perímetro del Municipio de Santiago de Cali:

- a. Registrarse ante el DAGMA a través del mecanismo que la entidad considere, reportando el nombre y número de identificación del propietario, número de vehículos, placas, nombre identificación del conductor y datos de contacto y actualizar dicha información en el caso que esta cambie.
- b. Deben cumplir con las normas vigentes de tránsito y transporte y de emisiones atmosféricas.
- c. Entregar los RCD a un sitio de transferencia, puntos limpios, aprovechamiento y/o disposición final autorizado por la autoridad competente y solicitar su respectivo certificado.
- d. La carga de los vehículos debe ir cubierta, evitando el arrastre y dispersión de material.
- e. Si se genera derrame, dispersión o caída de RCD sobre el espacio público deberán ser recogidos de manera inmediata por parte del transportador, por lo cual deberá contar con las herramientas y elementos necesarios para la limpieza.
- f. Deberá certificar al pequeño generador a través de un recibo donde conste nombre y número de identificación del generador y conductor, dirección del lugar de la generación y del sitio de disposición final, placas del vehículo, fecha, hora y volumen.
- g. Se prohíbe la circulación de vehículos cargados con RCD sobre las zonas de protección de la Estructura Ecológica Principal del Municipio de Santiago de Cali.
- h. No podrá realizar transferencia y/o disposición final en sitios que no estén autorizados por las autoridades competentes.

PARÁGRAFO 1. Una vez adelantado el proceso de sustitución de los vehículos de tracción animal en el Municipio de Santiago de Cali, no podrán realizar actividades de recolección, transporte y transferencia de RCD hacia estaciones de transferencia, centros de aprovechamiento y/o sitios de disposición final con vehículos de tracción animal.

PARÁGRAFO 2. Se prohíbe el tránsito de vehículos cargados con RCD y a su vez disponerlos sobre la franja de protección del jarillón del Río Cauca.

ARTÍCULO 7. OBLIGACIONES DE LAS PLANTAS DE APROVECHAMIENTO, ESTACIONES DE TRANSFERENCIA Y SITIOS DE DISPOSICION FINAL DE RCD

“Por el cual se modifica el Decreto 0291 de 2005, se reglamenta los lineamientos para la Gestión Integral de los Residuos Sólidos de la Construcción y Demolición – RCD en el Municipio de Santiago de Cali y se dictan otras disposiciones”.

- a. Los sitios de aprovechamiento y disposición final que reciban RCD generados en el Municipio de Santiago de Cali, deberán registrarse ante el DAGMA a través del mecanismo que la entidad considere, obteniendo un único número de identificación y, a su vez, realizar el reporte trimestral de los RCD ingresados, por lo cual deberá llevar un registro o inventario del tipo, volúmenes y origen de los RCD recibidos para el reporte.
- b. Llevar registro de las placas y número único de identificación de los transportadores que ingresan al sitio de aprovechamiento y/o disposición final de RCD.
- c. Deberá recibir RCD clasificados, que no se encuentren mezclados con residuos ordinarios, líquidos ni peligrosos.
- d. Deberá expedir al generador de RCD un certificado especificando la información que se establece en el Anexo II del presente decreto.
- e. Los sitios de aprovechamiento y disposición final de RCD que se ubiquen dentro del perímetro urbano, deben recibir RCD solo a transportadores que se encuentren registrados ante la autoridad ambiental competente.
- f. Los sitios de aprovechamiento y disposición final de RCD deberán operar en concordancia y dando cumplimiento a los lineamientos técnicos establecidos en la Resolución 0472 de 2017 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial y demás normas que expida la autoridad ambiental competente, por lo cual previo al inicio de actividades deberán presentar a las mismas, el documento con las medidas mínimas de manejo ambiental a implementar para ser revisado y aprobado por dicha autoridad.

PARAGRAFO 1. Los sitios de aprovechamiento y disposición final de RCD deberán contar con concepto previo de uso del suelo expedido por el Departamento Administrativo de Planeación Municipal DAPM y Alcaldías Municipales Regionales, conforme a lo establecido en el Plan de Ordenamiento Territorial Municipal.

PARAGRAFO 2. Los sitios de aprovechamiento y disposición final de RCD son responsables de los impactos ambientales que se generen por el inadecuado manejo del sitio donde se realiza las actividades de almacenamiento, tratamiento, aprovechamiento y/o disposición final de RCD.

ARTÍCULO 8. UBICACIÓN Y OPERACIÓN DE LOS GESTORES DE RCD: Los sitios en los cuales se pretenda desarrollar almacenamiento, transferencia, aprovechamiento y disposición final de RCD, deberán ser seleccionados y operados en concordancia con los criterios de ubicación y medidas de manejo ambiental establecidas en la Resolución 472 de 2017 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y, a su vez, los establecidos por la autoridad competente. Igualmente deben contar con previo concepto de uso del suelo expedido por el Departamento Administrativo de Planeación Municipal, acorde con lo establecido en el Plan de Ordenamiento Territorial POT. Lo anterior sin perjuicio de los permisos requeridos en la normatividad ambiental para el caso de adecuación de suelos y para los otros factores de deterioro ambiental en él.

“Por el cual se modifica el Decreto 0291 de 2005, se reglamenta los lineamientos para la Gestión Integral de los Residuos Sólidos de la Construcción y Demolición – RCD en el Municipio de Santiago de Cali y se dictan otras disposiciones”.

ARTÍCULO 9. REGISTRO AL SISTEMA DE INFORMACIÓN ANTE LA AUTORIDAD AMBIENTAL: De acuerdo con lo establecido en el presente acto administrativo, cada agente involucrado en la gestión de RCD de Santiago de Cali debe realizar el registro para la adquisición de un número único de identificación y reportar periódicamente los RCD generados, transportados, aprovechados y dispuestos, para el seguimiento y control por parte del DAGMA.

ARTÍCULO 10. VIGILANCIA Y CONTROL: El DAGMA llevará a cabo la vigilancia y control de todas las actividades relacionadas con la gestión de los RCD, susceptibles a generar un riesgo de afectación ambiental dentro del Municipio de Santiago de Cali, en verificación del cumplimiento de lo establecido en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO 11. COMITÉ REGIONAL DE RCD: Se crea el Comité Regional de RCD, siendo éste un espacio de concertación, evaluación y seguimiento frente al manejo integrado de los RCD en el perímetro urbano y rural del Municipio de Santiago de Cali, en su generación, transporte, aprovechamiento y disposición final.

Este comité estará constituido por las instituciones que a continuación se enuncian, las cuales serán miembros permanentes del mismo, con voz y voto:

- El/La Director/a del Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente - DAGMA o su delegado
- El/La Director/a del Departamento Administrativo de Planeación Municipal o su delegado
- El/La Secretario/a de Seguridad y Justicia o su delegado
- El/La Secretario/a de Movilidad o su delegado
- El/La Secretario/a de Salud Pública o su delegado
- El/La Secretario/a de Desarrollo Económico o su delegado.
- Un delegado/a del comité Técnico del PGIRS municipal.
- Unidad administrativa Especial de Servicios Públicos Municipales – UAESPM
- El/La Secretario/a de Planeación de los municipios de Yumbo, Candelaria, Jamundí, Palmira y Puerto Tejada o su delegado

PARÁGRAFO 1. Al comité se podrá convocar a personas naturales o jurídicas, representantes y/o delegados del sector de la construcción, transportadores de RCD y demás actores vinculados a las labores de aprovechamiento, tratamiento, reciclaje, valorización y disposición final de RCD en el Municipio de Santiago de Cali y sus alrededores.

PARÁGRAFO 2. Al comité podrán invitarse, de acuerdo con los temas a tratar, a técnicos, profesionales y especialistas relacionados con la gestión integral de RCD para debatir temas específicos, conforme a los cronogramas de trabajo definidos en las sesiones periódicas de la mesa municipal de RCD.

PARÁGRAFO 3. La coordinación del Comité Regional de RCD estará en cabeza del Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente DAGMA.

PARÁGRAFO 4. El Comité Regional de RCD y demás entidades y gremios convocadas, se reunirán por lo menos una (1) vez cada trimestre.



DECRETO No.

DE 2017

“Por el cual se modifica el Decreto 0291 de 2005, se reglamenta los lineamientos para la Gestión Integral de los Residuos Sólidos de la Construcción y Demolición – RCD en el Municipio de Santiago de Cali y se dictan otras disposiciones”.

CAPITULO VII DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 12. RÉGIMEN DE TRANSICIÓN: Los agentes involucrados en la gestión de RCD, tendrán hasta (6) seis meses contados a partir de la entrada en vigencia de la Resolución 0472 de 2017 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial, para armonizarse y cumplir las disposiciones aquí señaladas.

ARTÍCULO 13. SANCIONES: El procedimiento sancionatorio que se deriven de las infracciones ambientales, así como la imposición de medidas preventivas, se realizaran conforme a lo dispuesto en la Ley 1333 de 2009 y la Ley 1801 del 2016 o aquella que las modifique, adicione o derogue.

ARTÍCULO 14. VIGENCIA Y DEROGATORIAS. El presente acto administrativo empezará a regir a partir de su publicación en el boletín oficial y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santiago de Cali, a los _____ (___) días del mes de _____ (___) del año dos mil diecisiete (201_).

MAURICE ARMITAGE CADAVID

Alcalde de Santiago de Cali

Publicado en el Boletín Oficial No. _____ Fecha: _____.

“Por el cual se modifica el Decreto 0291 de 2005, se reglamenta los lineamientos para la Gestión Integral de los Residuos Sólidos de la Construcción y Demolición – RCD en el Municipio de Santiago de Cali y se dictan otras disposiciones”.

ANEXO I FORMATO UNICO PARA LA FORMULACION E IMPLEMENTACION DEL PROGRAMA DE MANEJO AMBIENTAL DE RCD

| 1. DATOS DEL GRAN GENERADOR | |
|---|--|
| Nombre o Razón Social | |
| Número de identificación o NIT | |
| Dirección de Notificación | |
| Teléfono de contacto | |
| Correo electrónico | |
| Número único de identificación en el Sistema de Información de RCD | |
| 2. DATOS DEL PROYECTO | |
| Nombre | |
| Ubicación | |
| Área construida | |
| Volumen total de materiales a utilizar en la obra | |
| Fecha de Inicio | |
| Fecha de Terminación | |
| Tiempo de ejecución | |
| Número único de identificación del proyecto en el Sistema de Información de RCD | |
| 3. DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN Y REDUCCIÓN EN LA GENERACIÓN DE RCD. | |
| | |
| 4. ESTIMACIÓN DEL VOLUMEN DE LOS RESIDUOS GENERADOS EN CADA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN (TON) | |
| RCD susceptibles de aprovechamiento | |
| Productos de excavación y sobrantes de la adecuación de terreno: coberturas vegetales, tierras, limos y materiales pétreos productos de la excavación, entre otros. | |
| Productos cimentaciones, pilotajes, bentonitas y demás. | |
| Pétreos: hormigón, arenas, gravas, gravillas, cantos, pétreos asfálticos, trozos de ladrillos y bloques, cerámicos, obrantes de mezcla de cementos y concretos hidráulicos, entre otros. | |
| No pétreos: vidrio, metales como acero, hierro, cobre aluminio, con o sin recubrimientos de zinc o estaño, plásticos tales como PVC, polietileno, policarbonato, acrílico, espumas de poliestireno y de poliuretano, gomas y cauchos, compuestos de madera, cartón-yeso (drywall), entre otros. | |
| RCD no susceptibles de aprovechamiento | |
| Los contaminados con residuos peligrosos. | |
| Los que por su estado no pueden ser aprovechados. | |
| Los que tengan características de peligrosidad, estos se registrarán por la normatividad ambiental especial establecida para su gestión. | |
| 5. DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE ALMACENAMIENTO TEMPORAL DE RCD EN OBRA. | |
| | |
| 6. DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE APROVECHAMIENTO DE RCD | |
| | |
| 7. DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE DEMOLICIÓN SELECTIVA (CUANDO APLIQUE) | |
| | |
| 8. DEFINICIÓN DE LOS GESTORES POR CADA TIPO DE RCD GENERADO | |
| Nombre o razón social | |
| Número de identificación o NIT | |
| Representante legal | |
| Teléfono de contacto | |
| Dirección de operación | |
| Actividad ejecutada por el gestor (recolección, transporte, almacenamiento, aprovechamiento y disposición final) | |

“Por el cual se modifica el Decreto 0291 de 2005, se reglamenta los lineamientos para la Gestión Integral de los Residuos Sólidos de la Construcción y Demolición – RCD en el Municipio de Santiago de Cali y se dictan otras disposiciones”.

| 9. IMPLEMENTACION DEL PROGRAMA DE MANEJO AMBIENTAL DE RCD | | | | | |
|---|--|----------------------------------|---|---------------------------------|------------------|
| 9.1 ALMACENAMIENTO, APROVECHAMIENTO Y DISPOSICION FINAL | | | | | |
| TIPO DE RESIDUO | Ton de RCD aprovechado en obra | Ton RCD entregado a punto limpio | Ton RCD entregado a planta de aprovechamiento | Ton RCD entregado a disp. final | TON TOTAL DE RCD |
| RCD susceptibles de aprovechamiento | | | | | |
| Productos de excavación y sobrantes de la adecuación de terreno: coberturas vegetales, tierras, limos y materiales pétreos productos de la excavación, entre otros. | | | | | |
| Productos cimentaciones, pilotajes, bentonitas y demás. | | | | | |
| Pétreos: hormigón, arenas, gravas, gravillas, cantos, pétreos asfálticos, trozos de ladrillos y bloques, cerámicos, obrantes de mezcla de cementos y concretos hidráulicos, entre otros. | | | | | |
| No pétreos: vidrio, metales como acero, hierro, cobre aluminio, con o sin recubrimientos de zinc o estaño, plásticos tales como PVC, polietileno, policarbonato, acrílico, espumas de poliestireno y de poliuretano, gomas y cauchos, compuestos de madera, cartón-yeso (drywall), entre otros. | | | | | |
| RCD no susceptibles de aprovechamiento | | | | | |
| Los contaminados con residuos peligrosos. | | | | | |
| Los que por su estado no pueden ser aprovechados. | | | | | |
| Los que tengan características de peligrosidad, estos se regirán por la normatividad ambiental especial establecida para su gestión. | | | | | |
| 9.2 INDICADORES | | | | | |
| No. | NOMBRE DEL INDICADOR | | | INDICADOR | |
| 1 | Volumen de materiales de construcción usados en obra (m3/obra) | | | | |
| 2 | Volumen de RCD generado en obra (m3/obra) | | | | |
| 3 | Volumen de RCD aprovechado en obra (m3/obra) | | | | |
| 4 | Volumen de RCD recibido en punto limpio en obra (m3/obra) | | | | |
| 5 | Volumen de RCD recibido en planta de aprovechamiento (m3/obra) | | | | |
| 6 | Volumen de RCD llevado a sitio de disposición final (m3/obra) | | | | |
| 10. METAS | | | | | |
| OPCIONES DE APROVECHAMIENTO | | VOLUMEN (M3) | | PORCENTAJE | |
| Materiales de construcción utilizados en la obra fabricados a partir de RCD (certificado del fabricante) | | | | | |
| RCD arovechados en obra | | | | | |
| RCD entregados a planta de aprovechamiento. | | | | | |
| TOTAL (TON) | | | | | |

DECRETO No.

DE 2017

“Por el cual se modifica el Decreto 0291 de 2005, se reglamenta los lineamientos para la Gestión Integral de los Residuos Sólidos de la Construcción y Demolición – RCD en el Municipio de Santiago de Cali y se dictan otras disposiciones”.

ANEXO II FORMATO CONSTANCIA DE GESTORES DE RCD

| DATOS BASICOS DEL GESTOR | | | | | | |
|---|----------------------|--|---------------------------|------------------------|-------------------|--|
| Nombre o razón social | | | | | | |
| Número de identificación o NIT | | | | | | |
| Representante legal | | | | | | |
| Número de contacto | | | | | | |
| Dirección | | | | | | |
| Municipio | | | | | | |
| Gestor | Punto limpio | | Planta de aprovechamiento | | Disposición final | |
| Volumen de RCD recibidos del generador (m3) | | | | | | |
| Destino de los RCD | Aprovechamiento (m3) | | | Disposición final (m3) | | |
| DATOS BASICOS DEL GENERADOR DE RCD | | | | | | |
| Nombre o razón social del generador | | | | | | |
| Número de identificación o NIT | | | | | | |
| Número de contacto | | | | | | |
| Dirección de la generación de RCD | | | | | | |
| Dirección de notificación | | | | | | |
| Fecha recepción de los RCD | | | | | | |